



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

D^a María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

D^a María Cristina Montes Hernández.

D. Juan José Morales Marcos.

D^a. María Encarnación Bernal Domínguez

D. Pablo Cabero del Río.

AUSENTES: Ninguno.

SECRETARIA: D^a. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 16 de septiembre de 2024, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1^a convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, y se inicia el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta anterior, de fecha 19 de agosto de 2024.

D^a. Encarnación Bernal Domínguez señala varios errores de redacción o materiales consistentes en primer lugar en el informe de gestión no se leyó el punto dieciséis en el pleno y se debe corregir la numeración del punto 12, 13 y 16. En el punto segundo





donde dice “y al se puede” debe decir “al que se pueden”, y donde dice “hecha” debe decir “fecha” y por último en el punto de ruegos y preguntas donde dice “al él” debe decir “al”. Se toma constancia, se acuerda su subsanación y el pleno por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

SEGUNDO. Aprobación, si procede, de la Cuenta General del 2023.

La Alcaldía informa de la aprobación definitiva de la Cuenta General 2023 en la Comisión de Cuentas.

Realizada una revisión de la misma, con la documentación anexa, informados sobre las distintas magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, y tramitado el expediente para su aprobación, previa deliberación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta de los miembros siguientes: D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos y la abstención de D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez, el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Aprobación definitiva de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora del vallado de solares y terrenos en el municipio de La Vellés.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos en el municipio de La Vellés.

La Alcaldía manifiesta que, sin alegaciones presentadas a las Ordenanzas citadas en este punto del orden del día, y transcurrido el plazo legal de exposición al público, se entienden aprobadas definitivamente y entrarán en vigor una vez publicadas.





CUARTO. Aprobación inicial si procede, de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y Reglamento Orgánico.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basura, residuos sólidos urbanos y otros enseres en el municipio de La Vellés.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrega de residuos en el C.T.R y su posterior tratamiento en el municipio de La Vellés.
- Reglamento Orgánica y de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés.

Se procede a explicación por la Alcaldía de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basura, residuos sólidos urbanos y otros enseres en el municipio de La Vellés, y la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrega de residuos en el C.T.R y su posterior tratamiento en el municipio de La Vellés. Expone que la última modificación del pleno de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basura, residuos sólidos urbanos y otros enseres en el municipio de La Vellés se establece una cuota de:

Artículo 6. Cuota tributaria.

a) Servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

VIVIENDAS – 6,00 € al trimestre.

LOCALES, entendidos como tales garajes, naves o almacenes particulares – 6,00 € al trimestre.

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES – 12,00 € al trimestre.

b) Servicio de recogida domiciliaria de otros enseres.

Atendiendo a la voluminosidad, peligrosidad y tipo de material (restos vegetales, escombros, mobiliario, electrodomésticos, escorias o cenizas) a recoger por parte del personal municipal, en su caso, o depositar en los lugares establecidos para ello, previa autorización, se cobrará por parte del Ayuntamiento una tasa que oscilará entre





los 10,00 y los 100,00 €, y que se graduará proporcionalmente y de forma personal con el interesado.

La modificación propuesta se refiere únicamente al artículo 6.a) de la citada Ordenanza, que se incrementará en 1,00 euro al trimestre para las viviendas y locales y 2,00 al trimestre para establecimientos comerciales y/o industriales, quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 6. Cuota tributaria.

c) Servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

VIVIENDAS – 7 ,00 € al trimestre.

LOCALES, entendidos como tales garajes, naves o almacenes particulares – 7,00 € al trimestre.

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES – 14,00 € al trimestre.

d) Servicio de recogida domiciliaria de otros enseres.

Atendiendo a la voluminosidad, peligrosidad y tipo de material (restos vegetales, escombros, mobiliario, electrodomésticos, escorias o cenizas) a recoger por parte del personal municipal, en su caso, o depositar en los lugares establecidos para ello, previa autorización, se cobrará por parte del Ayuntamiento una tasa que oscilará entre los 10,00 y los 100,00 €, y que se graduará proporcionalmente y de forma personal con el interesado.

En cuanto a la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrega de residuos en el C.T.R y su posterior tratamiento en el municipio de La Vellés se modifica la cuota actual que es:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Se establece una cuota tributaria de 45,80 € al año. Dicha cuota se cobrará por trimestres, a razón de 11,45 € por trimestre.





El servicio extraordinario y ocasional del tratamiento de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

La modificación propuesta supone un incremento de 1,05 euros al trimestre quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Se establece una cuota tributaria de 50,00 € al año. Dicha cuota se cobrará por trimestres, a razón de 12,50 € por trimestre.

El servicio extraordinario y ocasional del tratamiento de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

La Alcaldía explica que el coste individual no es significativo, pero si lo es desde el punto de vista global de la recaudación, ya que supondría un ingreso municipal de 1.751,40 euros al año en la Ordenanza de basuras y 1.668,00 euros en el caso del tratamiento de residuos, lo que supone un incremento de la recaudación total anual por las dos Ordenanzas de 3.419,40 euros.

Este incremento se justifica en el aumento del coste del servicio que repercute la Mancomunidad en el Ayuntamiento. GIRSA publica en el BOP de enero de 2023 el incremento del coste de la basura que se repercutiría en los Ayuntamientos para cumplir con la Ley de Residuos. Este incremento supone para este Ayuntamiento, en el año 2024, en el primer trimestre del año una subida de 2.000,00 euros de media aproximadamente en el caso de la Ordenanza de basura, y otros 2.000,00 euros de media en la Ordenanza de tratamiento de residuos, por lo que, aún con la subida, no se repercutiría el coste total de la subida de ambos servicios.

Quedan redactadas ambas Ordenanzas en los siguientes términos:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida domiciliar de basura, residuos sólidos urbanos y otros enseres en el municipio de La Vellés.





“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de La Vellés tiene atribuidas, entre sus competencias, la de prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras, residuos sólidos urbanos y otros enseres.

En uso de esa potestad, que ha venido ejerciendo ininterrumpidamente en los últimos años, existe una Ordenanza Municipal que se viene en modificar por la presente, reguladora de las condiciones y precios de acceso al servicio.

Dicho precio pretende sufragar, al menos en parte, el coste que genera para las arcas municipales la prestación de estos servicios, el pago de la empresa encargada de la recogida, gestión y tratamiento de las basuras y residuos sólidos urbanos, así como el coste de los contenedores de voluminosos solicitados por el Ayuntamiento para el depósito de muebles, electrodomésticos u otros elementos de gran tamaño, y los contenedores de restos vegetales o cenizas.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y otros enseres, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 y 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Vellés.*
- 2. El Ayuntamiento de La Vellés ejercerá las competencias que se atribuyen a los municipios con arreglo a la Ley y demás disposiciones que resulten de aplicación.*

Artículo 3. Hecho imponible.

- 1. Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y otros enseres, tal*





como determina el art. 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detritus, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados... así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, animales, vegetales, profilácticas o de seguridad, que tendrán un régimen especial.

3. Se incluyen en esta Ordenanza los servicios de recogida de otros enseres, tales como residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, escorias y cenizas, escombros de obras, restos vegetales... que atenderán una tarifa específica.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere el art. 3 de la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. Serán responsables solidarios de las deudas tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

No se establecen exenciones y bonificaciones en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Cuota tributaria.

e) Servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

VIVIENDAS – 7 ,00 € al trimestre.



LOCALES, entendidos como tales garajes, naves o almacenes particulares – 7,00 € al trimestre.

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES – 14,00 € al trimestre.

f) *Servicio de recogida domiciliaria de otros enseres.*

Atendiendo a la voluminosidad, peligrosidad y tipo de material (restos vegetales, escombros, mobiliario, electrodomésticos, escorias o cenizas) a recoger por parte del personal municipal, en su caso, o depositar en los lugares establecidos para ello, previa autorización, se cobrará por parte del Ayuntamiento una tasa que oscilará entre los 10,00 y los 100,00 €, y que se graduará proporcionalmente y de forma personal con el interesado.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— *Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro o de servicio, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.*

— *Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.*

Artículo 8. Gestión.

1. *La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

2. *Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.*





3. Solo se admitirá la baja en el servicio cuando haya sido declarada por el Ayuntamiento la ruina de la vivienda o local, previa petición del interesado.

Artículo 9. Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, a través de REGTSA para el caso de la recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y personalmente en el Ayuntamiento cuando se solicite por el interesado, en el caso de la recogida domiciliaria de otros enseres, exponiéndose en el primero de los casos la lista cobratoria por el plazo de quince días hábiles en los lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya modificación fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2023, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Y la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrega de residuos en el C.T.R y su posterior tratamiento en el municipio de La Vellés:

“Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,





y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de entrega en la planta de transferencia y posterior tratamiento de basuras domiciliarias y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los retos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.





Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen bonificaciones ni exenciones por la prestación del servicio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

Se establece una cuota tributaria de 50,00 € al año. Dicha cuota se cobrará por trimestres, a razón de 12,50 € por trimestre.

El servicio extraordinario y ocasional del tratamiento de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. Devengo.

1. *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal para el tratamiento de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.*

2. *Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.*

Artículo 8. Normas de gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta de la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.





El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos al de la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio. La prestación del servicio comprenderá la entrega en el C.T.R. para su posterior tratamiento de las basuras que sean recogidas en los contenedores destinados a tal fin, o en el lugar que previamente se indique. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de julio de 2008, y modificada por en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2024, entrará en vigor el 1 de enero de 2024, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Debatido el asunto, se procede a la votación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basura, residuos sólidos urbanos y otros enseres en el municipio de La Vellés, quedando aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación con el voto a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D. Juan José Morales Marcos, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D^a. M^a Teresa de Dios de Dios. Se abstiene D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y vota en contra D. Pablo Cabero del Río.

Seguidamente, se procede a la votación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrega de residuos en el C.T.R y su posterior tratamiento en el municipio de La Vellés, quedando aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación con el voto a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D. Juan José Morales Marcos, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D^a. M^a Teresa de Dios de Dios. Se abstiene D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y vota en contra D. Pablo Cabero del Río.





En cuanto a la modificación del Reglamento Orgánico y de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés, la Alcaldía expone que se trata de dos modificaciones puntuales consistentes en:

- En primer lugar, en el artículo 61.1 se añade un párrafo según lo aconsejado por el Servicio de Asistencia Jurídica de la Excmo. Diputación de Salamanca en los siguientes términos: *“En caso que se acerque la fecha de una sesión plenaria ordinaria, y por la Alcaldía se considere que no hay asuntos que debatir que merezcan la reunión de este órgano, mediante Resolución de Alcaldía, y con la conformidad de la Secretaría-Interventora, se comunicará a los demás concejales la no convocatoria del mismo, a todos los efectos.”*

La Alcaldía informa que estando aprobado un pleno al mes, aunque por el número de habitantes no estamos obligados, se prevé la posibilidad de suspender un Pleno si las circunstancias lo requieren, excluyendo la posibilidad de que fuese mensual.

La segunda modificación se recoge en el artículo 69, al cual se añade el epígrafe 6 en los siguientes términos:

“6. Por razones de urgencia, de agenda de la Corporación, o conveniencia motivada suficientemente por la Alcaldía, el Pleno podrá reunirse de forma telemática, haciendo uso de las plataformas existentes a tal efecto. En todo caso deberá garantizarse y acreditarse la identidad de los Concejales asistentes, que deberán mostrar nitidez y calidad suficiente en su imagen, así como disponer de micrófono para manifestarse en un sentido u otro de las votaciones. Las sesiones, en este caso, quedarán grabadas, y se archivarán en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos oportunos. Se dará acceso a la sesión, igualmente, a todos aquellos vecinos que quieran tomar parte de la misma, sin voto, y limitándose en su caso las intervenciones de aquellos a los supuestos en que la Alcaldía lo considere procedente, siempre fuera de la sesión, al finalizar la misma.”

Sin alegaciones a las modificaciones planteadas, se procede a la votación de la modificación del Reglamento Orgánico y de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés, quedando aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación con el voto a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D. Juan José Morales Marcos, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D^a. M^a Teresa de





Dios de Dios. Se abstiene D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio.

QUINTO. Aprobación inicial si procede, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías o materiales de construcción en el municipio de La Vellés.

La Alcaldía da lectura a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías o materiales de construcción en el municipio de La Vellés, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes, 20.3.g) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías o materiales de construcción», que se registrará por lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, grúas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas destinadas a tal fin.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, mediante la ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, grúas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.





Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

1.- EXENCIONES:

A) Quedará exenta del pago de esta tasa la superficie de acera hasta 1 metro lineal como

máximo medido desde la línea de fachada cuando se trate de vallados de seguridad de las construcciones

B) La parte de vía pública procedente de cesiones por modificación de alineaciones o calles de nueva apertura hasta la terminación de las construcciones colindantes.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos Territoriales o Institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Base imponible.

Constituye la base imponible la superficie ocupada medida en metros cuadrados correspondientes a terrenos de uso público, el número de puntales instalados, teniéndose en cuenta el tiempo de duración del aprovechamiento especial.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), duración de la ocupación, el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados.)





Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

HECHO IMPONIBLE	Precio por día
<i>Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, contenedores para recogida o depósito de los mismos, vallas, cajones de cerramiento sean o no para obras, puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos que permitan el tráfico rodado en la vía pública ocupada.</i>	<i>1,00 /m2 (importe mínimo 5,00 €)</i>
<i>Ocupación de vía pública con vehículos para bombeo de hormigón, montaje de grúas y otros análogos que obliguen a la interrupción del tráfico rodado.</i>	<i>40,00 € / día</i>

En ambos casos, la ocupación de la vía será siempre lo más respetuosa posible con el medio ambiente, y contribuirá al mantenimiento y limpieza del municipio, quedando prohibido el depósito directo sobre el terreno público de arena, grava, cemento, o cualquier otro material análogo, que deberá ir siempre paletizado o depositado en contenedores.

Artículo 8. Gestión.

La utilización del aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento con carácter previo a aquella. En dicha solicitud se especificará, como mínimo: sujeto pasivo, situación exacta del lugar donde tendrá lugar la ocupación, superficie a ocupar, tipo de materiales o instalaciones y razones de la ocupación. El Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, autorizará o no la ocupación.





En caso de que dicha ocupación lleve aparejada una Declaración Responsable o Proyecto de obras, se deberá presentar conjuntamente, y liquidar junto con el I.C.I.O. correspondiente, condición exigible siempre de forma previa al inicio de la obra, y en todo caso a cualquier ocupación de la vía pública.

Artículo 9. Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial con cualquiera de los conceptos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 10. Declaración e Ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.





Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Debatido el asunto, se procede a la votación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías o materiales de construcción en el municipio de La Vellés, quedando aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación con el voto a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D. Juan José Morales Marcos, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D^a. M^a Teresa de Dios de Dios. Votan en contra D. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio.

SEXTO. Aprobación, si procede, de concesión de ayuda por nacimiento de menor.

La Alcaldía da lectura al acta de la comisión, relativa al estudio y valoración de la solicitud para obtención de ayuda por nacimiento por D. David Gutiérrez Blanco y D^a. Imma Ibars Puigdemívol, como padres de los menores Arán Gutiérrez Ibars, Enzo Gutiérrez Ibars y Laia Gutiérrez Ibars, en la cual se expone que, habiendo presentado toda la documentación exigida y verificando que cumplen todos los requisitos marcados por la Ordenanza reguladora, los citados son beneficiarios de la ayuda por nacimiento de menores de 3.000,00 €.

Se procede a la votación con los votos a favor de todos los miembros asistentes a la sesión plenaria, por lo que queda aprobada por unanimidad la concesión de ayuda por nacimiento de menor a favor de los citados, felicitando a los nuevos padres.





SÉPTIMO. Informes de Alcaldía:

- Informe económico sobre las fiestas patronales.

**“INFORME DE ALCALDÍA SOBRE LAS FIESTAS CELEBRADAS EN LA
VELLÉS DEL 29 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE**

Como hiciera el año pasado por estas fechas, comparezco ante el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria, para presentar de forma paralela al informe mensual de gestión un informe de las fiestas celebradas en la localidad de La Vellés, en honor a san Juan Bautista, del 29 de agosto al 1 de septiembre.

En primer lugar, en cuanto a la valoración de las fiestas, desde el Equipo de Gobierno queremos transmitir nuestro agradecimiento a todos los vecinos por su implicación en las mismas, por su buena actitud y por haber hecho que, un año más, La Vellés rebosase ambiente festivo por cada calle, en cada rincón y en cada plaza, recordando tiempos, incluso décadas, pasados, en que el pueblo se desbordaba de gente para disfrutar de unas fiestas de referencia en toda la provincia. Gracias porque, sin vuestra colaboración, las fiestas carecerían de sentido.

Igualmente, y a título personal, me van a permitir que agradezca a los concejales del Equipo de Gobierno su trabajo en cada detalle para que todo haya salido bien, su dedicación, sus horas de desvelos y toda su ilusión en elaborar y desarrollar este programa festivo.

Y, por último, quiero agradecer de forma muy especial también el trabajo del personal municipal, que ha dedicado muchas horas en estos días festivos a limpiar los espacios municipales que se necesitaban, a preparar los eventos programados, a recoger mobiliario, montar espacios, y un sinfín de tareas, muchas invisibles, que han hecho que todo se haya desarrollado según lo previsto.

Entrando en la valoración de las fiestas, voy a ceñirme a lo recogido en la encuesta que se ha remitido a todos los vecinos a través del canal informativo de Whatsapp, en que han podido manifestar su opinión y su conformidad con distintos aspectos de la programación festiva y todo lo que esta implica.

Han sido ciento setenta personas las que han colaborado en esta valoración, a las que agradezco de antemano su tiempo y sus propuestas de mejora. El número de





participantes se incrementa con respecto al año pasado, y eso denota el interés de los vecinos por un tema que nos atañe a todos, y sobre el que siempre hemos estado dispuestos a escuchar ideas y opiniones.

Un 92,4 % de las personas que han respondido la encuesta hacen una valoración buena o muy buena de las fiestas, en términos generales.

Un 75 % las valora mejor que las celebradas el pasado año 2023, que recuerdo estaban parcialmente elaboradas por la Corporación saliente, y otra parte elaboradas por la Corporación actual.

Un 90 % valora como útil o muy útil la información difundida mediante los canales de información del Ayuntamiento, así como los programas, carteles, y demás publicidad repartida y compartida por distintos medios.

El 95 % valoran bien o muy bien el trabajo del personal del Ayuntamiento y la Corporación Municipal durante las fiestas.

Y un 86 % valora bien o muy bien la limpieza del municipio durante la celebración de las mismas.

Si ponemos en comparación estos resultados con los del año 2023, veremos que la valoración general de las fiestas se mantiene en los mismos baremos que el año pasado, con unos umbrales de satisfacción muy altos, superiores, en casi todos, los casos al 90%, lo que denota una mayoritaria conformidad de los vecinos con las mismas.

Entre las actividades mejor valoradas se encuentran el pasacalles, la orquesta Estrella del Norte, el parque infantil y la fiesta de la espuma, el concurso de disfraces, el grupo flamenco, el chocolate y la Color Party; si bien, sobre todas estas actividades, sobresalen con significativa diferencia la carrera de cintas, la Orquesta Princesa, el Gran Prix, el Freestyle, los recortes y la paella.

Para el Equipo de Gobierno es una enorme satisfacción ver estas valoraciones, máxime cuando lo mejor valorado han sido las principales novedades de este 2024, o algunas de las ya incorporadas el programa el pasado verano.

Y a nivel personal, me van a permitir que me alegre particularmente del éxito de los eventos programados en la Plaza de Toros, festejos taurinos y no taurinos, cuya valoración y acogida entre los vecinos demuestran que vamos en la buena dirección, que escuchamos a la gente, que se valora el trabajo que se realiza desde el





Ayuntamiento, y que el ruido que llega muchas veces de la calle, de ciertas personas y sectores, no dejan de ser las voces de algunos que intentan imponer su minoritaria opinión y sus gustos sobre la voluntad de los demás.

Así que, gracias a todas las personas que han confiado en nosotros, que le han dado una oportunidad al programa, que han acudido a estos eventos, y que han disfrutado, como dejan bien claro en sus opiniones, de algo único en La Vellés, porque son ellos quienes verdaderamente ayudan a que crezcamos y atraigamos cada vez a más gente.

Desde este Ayuntamiento seguiremos trabajando para todos, pero teniendo claros cuáles son nuestros objetivos, nuestras intenciones y nuestro programa, y fomentando la cultura, el ocio y el entretenimiento responsable, para todas las edades, combinando la tradición con eventos nuevos y distintos, pese a las críticas, las zancadillas y los malos deseos de quienes, haciendo un flaco favor a La Vellés, se dedican a denostarla y criticarla siempre que tienen ocasión.

Y, finalmente, doy cuenta de las partidas económicas de ingresos y gastos de la fiesta, de manera detallada ante el Pleno, pero que se publicarán resumidas por cuestiones de protección de datos y salvaguarda de la confidencialidad de los distintos artistas, promotores e intervinientes en el programa festivo.

DETALLE DE COSTES DE LAS FIESTAS – 2024

[OMITIDO POR PROTECCIÓN DE DATOS]

SUMA TOTAL DE GASTOS: 122.993,14 €

DETALLE DE INGRESOS DE LAS FIESTAS – 2024

[OMITIDO POR PROTECCIÓN DE DATOS]

SUMA TOTAL DE INGRESOS: 18.146,00 €

GASTO NETO EN LAS FIESTAS 2024: 104.847,14 €

De lo que se informa para general conocimiento.”





- Informe de gestión.

Por la ante el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria, para informar de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés.

1. En primer lugar, en lo relativo a la gestión del personal, indicar que, en estos momentos, además del personal contratado de forma indefinida por el Ayuntamiento, prestan sus servicios las siguientes personas:

- Dentro de la subvención ELTUR 2024, un auxiliar administrativo, un peón en situación de alta y otro peón de baja médica desde el mes de junio. Esta semana tendrán lugar las entrevistas de trabajo para contratar a una cuarta persona dentro de la subvención, también en categoría de peón, que comenzará a trabajar el próximo lunes y cuyo contrato se alargará hasta mediados de marzo de 2025.

Dentro de la subvención ELEX 2024, ha habido contratada una persona como peón para labores de limpieza, por un plazo inicial de 90 días, que vencieron el 31 de agosto; y ha sido contratada de nuevo en el mes de septiembre la misma persona, por otro período idéntico de 90 días, hasta primeros del mes de diciembre de 2024.

Llegada esa fecha, las labores de limpieza serán asumidas por una de las trabajadoras del ELTUR, cuyo contrato tiene vigencia hasta el mes de febrero de 2025, y a partir de ahí y en tanto en cuanto no salgan las subvenciones de 2025, las labores se repartirán entre el personal indefinido del Ayuntamiento, quedando cubierta así la plaza anteriormente ocupada por una persona de limpieza contratada con carácter indefinido, que como saben fue despedida en el mes de mayo del presente año 2024.

- También con carácter indefinido, aunque presupuestariamente a cargo de la subvención “Crecemos” de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, está contratada a jornada completa una trabajadora con categoría de Técnico para atender y prestar este servicio.





2. En relación a las obras ejecutadas, en marcha o pendientes:

- La obra de la Casa Consistorial está prácticamente finalizada. Esta semana se colocará la carpintería interior, se dará la última mano de pintura, se colocarán los embellecedores y apliques eléctricos y se comenzará a colocar el mobiliario en los despachos tras la limpieza del edificio.

Una vez que nos confirme Diputación la fecha en que el presidente puede asistir a inaugurar el edificio, se dispondrá todo para que ese día se abra al público el nuevo Ayuntamiento, que será en la última semana de septiembre o la primera semana de octubre.

En todo caso, este es el último Pleno que celebramos en este Salón, que una vez reubicados en el Ayuntamiento volverá a ser de uso de la Asociación de Mayores “Santa Lucía”.

- Se han llevado a cabo reformas en los locales que ahora ocupa la Guardería Municipal, habilitando un aula más (lo que antes era la Asociación Juvenil) y adecuando la existente actualmente. Los trabajos, principalmente, han consistido en la eliminación de humedades, pintura, y posteriormente colocación de nuevo mobiliario, sistemas de refrigeración, mosquiteras, etc.
- Se ha intervenido también en aceras y vías públicas, sobre las que se han solucionado pequeños baches, agujeros y desperfectos, debidos en todos los casos al paso del tiempo.
- Estamos pendientes de la aprobación definitiva de los proyectos de los Planes Provinciales de 2024-2025, con los cuales, como se aprobó en este Pleno, se ejecutarán obras en la localidad por importe superior a los 120.000 € en vías públicas y redes de abastecimiento.
- De la misma forma, ha estado abierto en las últimas semanas el proceso de licitación, convocado por la Diputación de Salamanca, para la presentación de ofertas para el proyecto de rehabilitación, aprobado por este Pleno, de la Ermita de Nuestra Señora de la Antigua, del que esperamos tener noticias pronto.
- Igualmente, no tardarán en licitarse las obras para la mejora de las





travesías SA-601 y SA-605, a su paso por el término municipal de La Vellés, cuyas obras comenzarán en el primer semestre de 2025.

3. En cuanto al uso de locales públicos:

- Al vencer el año de contrato del local arrendado a la empresa SEGLAN, S.L. (Centro de Manualidades) no se ha renovado, aprovechando esta situación para ubicar en él a la Asociación Juvenil, con la que se ha firmado un contrato de cesión que reemplaza al actualmente vigente.
- Como decía antes, una vez finalice el arreglo de la Casa Consistorial, la sala actualmente utilizada como oficina volverá a ser el Centro de Mayores.
- En la nueva Sala Polivalente de la planta baja del Ayuntamiento, se realizarán a partir de octubre las actividades de pintura, costura, bordado, ganchillo, Club de Lectura, etc. debiendo ajustar los horarios de unas y otras actividades a la disponibilidad de la sala.
- El Centro Cultural seguirá utilizándose para la gimnasia de los mayores.
- El Chiringuito continuará su uso como local para alquilar cuando así se solicite y no se necesite por parte del Ayuntamiento.
- El Salón Polivalente sigue cedido al Club de Tiro con Arco, que continúa pagando su cuota mensual, y que lo debe poner a disposición del Ayuntamiento cuando así se requiera para las actividades que se programen en dicho espacio.

4. En cuanto a la normativa reglamentaria y Ordenanzas:

- Hoy aprobamos definitivamente las Ordenanzas de vallado de solares y la expedición de documentos administrativos. Aprovecho para avisar a los particulares propietarios de solares en casco urbano que deberán vallarlos, una vez se publique la Ordenanza completa, y entre por tanto en vigor, en los plazos previstos en la misma.
- Aprobamos también inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico y de funcionamiento del Ayuntamiento de La Vellés, y la modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de recogida de basura y de entrega de residuos en C.T.R., necesaria tras la importante





subida del precio de los servicios con respecto al ejercicio anterior.
Ambas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

5. En cuanto a expedientes relevantes abiertos:

- Hemos tenido conocimiento de la admisión a trámite en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Salamanca del recurso contencioso-administrativo presentado por la propietaria de la vivienda derribada de forma subsidiaria por este Ayuntamiento en la calle La Plata nº 1 de La Vellés. Atendiendo al requerimiento de la Letrada de la Administración de Justicia, en los próximos días remitiremos al Juzgado el expediente completo para su consideración.
- En relación también con las ruinas declaradas por este Ayuntamiento, informar que hay varios expedientes abiertos, ya informados por el Arquitecto de la Mancomunidad, sobre los que los particulares están, prácticamente en todos los casos, actuando directamente. Hay algún caso pendiente de resolverse que, en todo caso, si no se ejecutan se intervendrá de manera directa por el Ayuntamiento.
- Igualmente hay un inmueble pendiente de informar por el Arquitecto, para su posible inclusión entre los declarados en ruina inminente.
- Informar también que hay abierto otro expediente, pendiente de algunos informes necesarios, sobre irregularidades urbanísticas graves cometidas por un particular en los últimos años, del que se informará oportunamente una vez se finalice de recabar la información previa a la resolución administrativa sancionadora que corresponda.
- Finalmente, informar de la existencia de varios expedientes sancionadores abiertos en relación con el abandono de residuos de forma inadecuada en el Punto Limpio y en las vías públicas del municipio.

6. En materia de ayudas y subvenciones:

- En cuanto a las que otorga este Ayuntamiento, hoy aprobamos una ayuda triple por nacimiento de menor, para los trillizos nacidos el pasado mes de julio.





- El pasado 12 de septiembre, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobó la concesión de una ayuda para el alquiler de vivienda, consistente en 12 entregas mensuales de 120 € a una vecina, de momento la única solicitante de dicha ayuda, que cumplía y acreditaba todos los requisitos necesarios.
- En cuanto a las que recibimos,
 - Hemos sido notificados de la concesión de una subvención de 1.087,68 € dentro de la línea de Diputación para la actuación sobre bienes inmuebles de interés etnográfico. El año pasado, dentro de dicha subvención, intervinimos sobre la fuente de la charca de Canóniga, y este año lo haremos sobre las cruces de piedra sitas en el camino del cementerio, sobre las cuales se ejecutarán labores de limpieza y restauración.
 - Igualmente ha sido admitida la solicitud presentada por el Ayuntamiento, junto con la oportuna memoria, dentro de la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, para la adquisición o mejora de competencias para la transición ecológica, en el marco del programa EMPLEAVERDE+, cofinanciado por el FSE+ en 2024.
 - También se nos ha notificado la resolución favorable de la subvención para el control de colonias felinas 2024, toda vez que el año pasado nos fue denegada por ser deficiente la memoria presentada por parte de la Corporación anterior.
- 7. La semana pasada, finalizaron sus prácticas los dos alumnos de la Facultad de Comunicación de la Universidad Pontificia de Salamanca que han estado los últimos meses al cargo de la comunicación del Ayuntamiento. Hay mucho material elaborado que iremos distribuyendo próximamente, igual que un banco de fotos sobre la localidad, y uno en concreto sobre las fiestas, que esperamos difundir en los próximos días. Aprovecho la ocasión para agradecerles su trabajo durante estos meses.
- 8. En cuanto a las Normas Urbanísticas, hemos recibido ya el visto bueno al





Informe Arqueológico, y en las próximas semanas estará listo el documento urbanístico y el Estudio Ambiental. Si no hay inconvenientes, en el Pleno de octubre debatiremos la aprobación inicial de las Normas, con las que daremos un paso de gigante a futuro en cuanto a la ordenación de nuestro territorio se refiere.

9. En cuanto a las actividades Festivas:

- Informar en primer lugar, del éxito de las fiestas celebradas en el mes de agosto. En el informe complementario a este, ya presentado al Pleno, se pueden conocer los detalles, pero las fiestas se han desarrollado con total normalidad, han sido valoradas muy positivamente por los vecinos, y significativamente mejor que las del año pasado, y marcan la tónica a seguir durante los próximos años.
- En cuanto al Festival que se celebró el pasado mes de junio, recibidas las últimas facturas, informar que el coste que ha supuesto para el Ayuntamiento la realización del mismo ha sido, aproximadamente, de 55.000 €, una vez descontados del total de gastos los ingresos por entradas, patrocinios y colaboraciones particulares y empresariales.

Pese a que, sin lugar a dudas, configura una partida presupuestaria relevante y significativa en el conjunto de la Tesorería Municipal, no quiero dejar de mencionar varias cosas al respecto:

- La primera de todas, que está pendiente de resolverse la solicitud de subvención que efectuamos desde el Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León, a través de la Fundación Siglo, que promueve y colabora económica con la organización y celebración de Festivales de este tipo.
- La segunda, la indudable apuesta por la cultura musical en nuestro municipio que supuso el Festival.
- Igualmente, que la primera edición de cualquier evento, este u otro, supone una apuesta y un esfuerzo económico, en este caso para el Ayuntamiento, o en caso de una empresa para la mercantil en cuestión, ya que el trabajo de fijar y consolidar la oferta, darla a





conocer, que cale entre el público objetivo y que genere, finalmente, ingresos, es lento y requiere un esfuerzo.

En definitiva, soy de la opinión que es un evento que debe continuar realizándose, mejorando el enfoque, optimizando costes, espacios, infraestructuras... dándole una vuelta para que sea asumible, pero que es una apuesta que hemos hecho, que ha comenzado, que está naciendo y que debe continuar. En todo caso, es una opinión personal, que se debatirá oportunamente en el Equipo de Gobierno de cara al 2025, y que saldrá adelante solo con el acuerdo del resto de concejales.

10. En otro orden de cosas, como ya se informó al Pleno, la Diputación nos ha incluido este año dentro del programa Creceamos, del que seremos beneficiarios este curso 2024-2025. En consecuencia, el pasado día 2 de septiembre reabrió la Guardería, en la que están matriculados seis menores de 3 años para este curso, con previsión de aumento y mantenimiento de la misma a futuro dada la situación de la natalidad en La Vellés y alrededores.

Para el funcionamiento de la Guardería se ha renovado el espacio por completo, y se han comprado muebles y accesorios necesarios para el desarrollo de los más pequeños en las mejores condiciones.

Igualmente, para cubrir eventuales bajas o ausencias por cualquier tipo de la persona contratada en la Guardería, se ha abierto una Bolsa de empleo, a la que se han podido presentar ofertas hasta el día de ayer, para tener personas dispuestas a trabajar en ella, tituladas y cumpliendo todos los requisitos en caso de darse la circunstancia.

11. Como se ha informado también, la semana pasada acudieron al municipio técnicos de medio ambiente de la Junta de Castilla y León para estaquillar las parcelas que lindan e invaden la calzada (el Cordel de Toro) a su paso por los polígonos 508 y 509. El próximo día 26 de septiembre, en principio, acabarán los trabajos, con el resto de polígonos pendientes hasta San Cristóbal.

Las estacas colocadas han sido georreferenciadas conforme a los planos de concentración parcelaria, que son los válidos, y que no son del todo concordantes con la cartografía catastral, luego aviso a los propietarios y





renteros que deben atenerse a las mismas independientemente de lo que se indique en el Catastro, pues son las mediciones oficiales y las que se tendrán en cuenta a efectos sancionadores.

Advierto igualmente que, una vez delimitado todo el Cordel, y finalizadas las labores de preparación del terreno y sementera, el Ayuntamiento denunciará ante la Junta todas las intrusiones de la Calzada que sean detectadas, en aras de exigir y garantizar el escrupuloso cumplimiento de la legalidad.

Una vez finalizadas, igualmente, estas actuaciones, promoveremos la conservación y adecuación al tránsito de la misma mediante la nivelación del terreno, la plantación de árboles y la colocación de señalética, de la mano de la Junta de Castilla y León.

12. Relacionado en cierta medida con lo anterior, informar que se ha elaborado ya el Proyecto de Trail Running del que se ha hablado en varios plenos anteriores a este, en colaboración con el Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo, cuyo trazado discurre por los términos municipales de ambas localidades. Una vez sea informado favorablemente por la Junta de Castilla y León, y en todo caso con cargo al presupuesto del próximo año 2025, se comenzarán los trabajos de señalización, se informará de las rutas y de las actuaciones y actividades complementarias que se prevé desarrollar.
13. En este último mes se han desarrollado también otras actividades, como el Mercadillo solidario, del 20 al 25 de agosto, que se realizó a favor de Cáritas Diocesana de Salamanca, y en el que se recaudaron 209 € que han sido transferidos a esta institución para destinarlo a su obra social en Salamanca.
14. Igualmente, por parte del personal municipal, se ha trabajado en el mantenimiento ordinario del municipio.
15. Informar también que, como el año pasado, se han adquirido por parte del Ayuntamiento participaciones del número 15.196, del sorteo de Lotería de Navidad, que están a la venta en el Ayuntamiento por 5 €.
16. Hemos solicitado también la inclusión del Ayuntamiento en el Directorio nacional de Bibliotecas, a tenor de una reciente subvención a la que quisimos presentarnos y no pudimos por no estar dados de alta en este sistema, lo que





esperamos solventar la próxima convocatoria.

17. Finalmente, informar que el próximo domingo día 22, a las 12.00 horas, tomará posesión el nuevo párroco, D. Andrés Pinto, en una solemne Eucaristía en que se despedirá también al párroco actual, a la que invito a asistir a los Concejales y a todos los vecinos.

OCTAVO. Ruegos y preguntas.

-D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez pregunta si se han abonado todas las facturas del festival transcurrido el plazo de pago. Por la Alcaldía se responde que quedan tres facturas pendientes de abonar que se realizarán cuando sea posible.

-Por D. Pablo Cabero del Rio se pregunta si se realizará el festival el próximo año y sobre la información del caché de los artistas que no se ha facilitado, como por ejemplo en el Ayuntamiento de Salamanca que se hace público el coste de los artistas. La Alcaldía informa que se ha expresado que no haría público el coste específico de las actuaciones de las fiestas que no se refería al festival, puesto que no se paga lo mismo por las actuaciones en unos pueblos u otros. Se ha dado cuenta al Pleno, pero considera que no se debe hacer público el coste específico de cada actividad.

-D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez pregunta por la limpieza del parque de la Cruz. La Alcaldía responde que se limpiará esta misma semana. Se pregunta igualmente por las piedras tiradas. Se responde por Alcaldía que es responsabilidad de los adultos que acompañan a los niños, evitar esas actuaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 20,38 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

Vº Bº El Alcalde

Fdo. Javier Marcos Santos

La Secretaria,

Fdo. Cristina Bravo Sánchez

